

---

# BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 6/2008

Valparaíso, Junio 2008

---

## ÍNDICE

### *ACTIVIDAD NACIONAL*

#### *RESOLUCIONES*

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/769, de 2 de Junio de 2007. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Artefacto Naval “BETECOI” del Centro de Cultivo “BETECOI”.....	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/770, de 2 de Junio de 2007. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Artefacto Naval “QUELLON XIII” del Centro de Cultivo “FRESIA SUR”.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/771, de 2 de Junio de 2007. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Artefacto Naval “LAGREZE” del Centro de Cultivo “LAGREZE”.....	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/772, de 2 de Junio de 2007. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Artefacto Naval “GALA III” del Centro de Cultivo “PANGAL 1”.....	19
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/773, de 2 de Junio de 2007. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Artefacto Naval “GALA IV” del Centro de Cultivo “TERESA”.....	23
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/774, de 2 de Junio de 2007. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos para el Artefacto Naval “S - 36” del Centro de Cultivo “EL PINO”.....	27

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/19538/19577/ 6, de 3 de Junio de 2008. Otorga permiso de ocupación anticipada a Lota Protein S.A., sobre un sector de terreno de playa y playa, ubicado en Lota, Comuna de Lota, Provincia de Concepción.....	31
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/24, de 5 de Junio de 2008. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Enajenación al Extranjero, a la Nave “DON PANCHO” .....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/822, de 10 de Junio de 2008. Fija la Zona de Protección Litoral, para el ducto de descarga del Proyecto Turístico “Puerto Cabo de Hornos” en la Isla Hornos, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Williams.....	34
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/25, de 11 de Junio de 2008. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Cambio de Nombre, a la Nave “PUNTA BRUJA” .....	36
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/836, de 13 de Junio de 2008. Autoriza uso de Dispersante Químico “MPCD” .....	37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/839, de 13 de Junio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “CORTEZ” .....	38
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/26, de 16 de Junio de 2008. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Cambio de Nombre, a la Nave “CALCURRUPE” .....	40
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/20, de 17 de Junio de 2008. Fija Línea de Playa en Bahía La Herradura de Guayacán, Sector Avda., Costanera N° 1501, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui. IVa. Región .....	41
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/398, de 17 de Junio de 2008. Autoriza a la Empresa Solfeo Ltda., para operar como servicio de recepción de aguas sucias de buques en jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.....	42
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/21, de 19 de Junio de 2008. Fija Línea de Playa en Bahía de Coronel, Sector Muelle Jureles y Punta Puchoco, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIIIa. Región.....	44

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/859, de 19 de Junio de 2008. Aprueba el Plan de Contingencia para la operación de desembarco de basuras orgánicas desde naves y artefactos navales que arriben a los Puertos Nacionales, presentado por la Empresa Proactiva Servicios Industriales S.A.....	45
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/860, de 19 de Junio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos o sustancias nocivas líquidas, del Remolcador de Bahía “SAN MIGUEL” .....	46
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/864, de 20 de Junio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para prevención control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas, de la Empresa “Proactiva Servicios Industriales S.A.” .....	50
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/865, de 20 de Junio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos o escape de LPG, en Bahía Quintero, perteneciente a la Empresa Gasmar S.A.....	54
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/877, de 24 de Junio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Buque para Transporte de Peces Vivos “PANIAHUE” .....	58

**DECRETOS**

-	Ministerio de Relaciones Exteriores D.O. N° 39.094, del 23 de Junio de 2008. D.S. N° 141, del 13 de Mayo de 2008. Habilita el Puerto de Iquique para el libre transito a favor de la República de Bolivia, conforme a las normas del Tratado de Paz, Amistad y Comercio de 1904 entre Chile y ese país y se refiere a la Constitución de una Agenda Aduanera Boliviana en ese lugar.....	62
---	---	----

<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE</p> <p>OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415</p> <p><b><i>La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente</i></b></p>
--

## ACTIVIDAD NACIONAL

## **RESOLUCIONES**

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 769 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL ARTEFACTO NAVAL "BETECOI" DEL CENTRO DE CULTIVO "BETECOI".

VALPARAÍSO, 2 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/151, de fecha 28 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESAS AQUACHILE S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

### RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Artefacto Naval "BETECOI", que forma parte del Centro de Cultivos "BETECOI", perteneciente a EMPRESAS AQUACHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 43° 56' 36" S; G: 073° 51' 6,00" W, ubicado en el noreste de Isla Betecoi, Canal Betecoi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "BETECOI", CENTRO CULTIVOS BETECOI
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "BETECOI", CENTRO CULTIVOS BETECOI
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 770 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL ARTEFACTO NAVAL "QUELLÓN XIII" DEL CENTRO DE CULTIVO "FRESIA SUR".

VALPARAÍSO, 2 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/151, de fecha 28 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESAS AQUACHILE S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Artefacto Naval "QUELLÓN XIII", que forma parte del Centro de Cultivos "FRESIA SUR", perteneciente a EMPRESAS AQUACHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 43° 57' 24,39" S; G: 073° 46' 20" W, ubicada en el sector sur de Isla Clotilde, Canal Betecoi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "QUELLÓN XIII", CENTRO CULTIVOS FRESIA SUR
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "QUELLÓN XIII", CENTRO CULTIVOS FRESIA SUR
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 771 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL ARTEFACTO NAVAL "LAGREZE" DEL CENTRO DE CULTIVO "LAGREZE".

VALPARAÍSO, 2 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/151, de fecha 28 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESAS AQUACHILE S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Artefacto Naval "LAGREZE", que forma parte del Centro de Cultivos "LAGREZE", perteneciente a EMPRESAS AQUACHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 43° 54' 46'' S; G: 073° 49' 20'' W, ubicada en el norte de Isla Clotilde, Canal Lagreze, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "LAGREZE", CENTRO CULTIVOS LAGREZE
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "LAGREZE", CENTRO CULTIVOS LAGREZE
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 772 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL ARTEFACTO NAVAL "GALA III" DEL CENTRO DE CULTIVO "PANGAL 1".

VALPARAÍSO, 2 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/151, de fecha 28 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESAS AQUACHILE S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Artefacto Naval "GALA III", que forma parte del Centro de Cultivos "PANGAL 1", perteneciente a EMPRESAS AQUACHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 43° 53' 30" S; G: 073° 55' 40" W, ubicada al noreste de Isla Guaiteca, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "GALA III", CENTRO CULTIVOS PANGAL 1
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "GALA III", CENTRO CULTIVOS PANGAL
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 773 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL ARTEFACTO NAVAL “GALA IV” DEL CENTRO DE CULTIVO “TERESA”.

VALPARAÍSO, 2 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/151, de fecha 28 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESAS AQUACHILE S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Artefacto Naval “GALA IV”, que forma parte del Centro de Cultivos “TERESA”, perteneciente a EMPRESAS AQUACHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 44° 53' 14'' S; G: 073° 45' 32'' W, ubicada al este de Isla Teresa, acceso sur Canal Pérez Sur, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "GALA IV", CENTRO CULTIVOS TERESA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "GALA IV", CENTRO CULTIVOS TERESA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 774 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL ARTEFACTO NAVAL "S - 36" DEL CENTRO DE CULTIVO "EL PINO".

VALPARAÍSO, 2 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/151, de fecha 28 de Abril del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la EMPRESAS AQUACHILE S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Artefacto Naval "S - 36", que forma parte del Centro de Cultivos "EL PINO", perteneciente a EMPRESAS AQUACHILE S.A., ubicado en las coordenadas L: 43° 56' 41,8" S; G: 073° 48' 1,81" W, ubicado en el noreste de Isla Betecoi, Canal Betecoi, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A - 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "S - 36", CENTRO CULTIVOS EL PINO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	EMPRESAS AQUACHILE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	A/N "S - 36", CENTRO CULTIVOS EL PINO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12240/19538/ 19577/ 6 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LOTA PROTEIN S.A., SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA Y PLAYA, UBICADO EN LOTA, COMUNA DE LOTA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN.

P.O.A. N° 09/2008.

VALPARAÍSO, 3 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 19538, del 28 de Marzo de 2008, requerida por la empresa Lota Protein S.A.; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 19577, del 03 de Abril de 2008; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de Coronel, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

#### RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a “LOTA PROTEIN S.A.”, R.U.T. N° 96.766.590-8, con domicilio en Avda. Matta Esq. Villagrán s/n., comuna de Lota, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de terreno de playa y playa, en el lugar denominado Lota, comuna de Lota, provincia de Concepción, VIIIª Región del Bío Bío.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los siguientes estudios:
  - a) Calicatas para la evaluación de fundaciones.
  - b) Medición de pendientes.
  - c) Evaluación mecánica de suelo.

Lo anterior, está relacionado con el destino que se pretende dar al sector solicitado en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo antes señalado.
- 3.- Lota Protein S.A. deberá presentar a la Capitanía de Puerto de Coronel un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que le imparta la referida Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente a la peticionaria arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978. Además, deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.

- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su defecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M) N° 1340 de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 24 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 5 de Junio de 2008.

VISTO: La solicitud de don Oscar Andrade de fecha catorce de mayo de dos mil ocho; y lo dispuesto por el art. 21 N° 5 del D.L. N° 2.222 de 1978 – Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave “DON PANCHO”, inscrita bajo el N° 2 9 4 9, con fecha veintidós de julio del año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Navieras Ultragas Limitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 822 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL DUCTO DE DESCARGA DEL PROYECTO TURÍSTICO "PUERTO CABO DE HORNOS", EN LA ISLA HORNOS, AGUAS DE JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA PUERTO WILLIAMS.

VALPARAÍSO, 10 de Junio de 2008.

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la Empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y TURÍSTICO CABO DE HORNOS S.A., para que la Autoridad Marítima fije la Zona de Protección Litoral para el ducto de descarga (55° 57' 41,62'' S; 067° 13' 34,68'' W), ubicado en Isla Hornos, comuna de Cabo de Hornos, región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/143, de fecha 20 de Mayo del 2008.
- 3.- Lo señalado por la División de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Williams, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 132 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el ducto de descarga del proyecto turístico "Puerto Cabo de Hornos", ubicado en Isla Hornos, comuna de Cabo de Hornos, aguas de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Williams.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
  - b.- Que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 95,72; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Williams.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 25 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 11 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud de la Sociedad René Vergara y Compañía Limitada de fecha cuatro de junio de dos mil ocho; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del seis de marzo del año dos mil ocho, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "PUNTA BRUJA" inscrita bajo el N° 3117, con fecha cuatro de enero de dos mil cinco, a nombre de SOCIEDAD RENÉ VERGARA Y CÍA LIMITADA.-

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "PUCATUE".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL.

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY M.  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 836 VRS.

AUTORIZA USO DE DISPERSANTE QUÍMICO  
“MPCD”.

VALPARAÍSO, 13 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES AUCHILÚ S.A.; el informe de evaluación de la toxicidad y efectividad del dispersante químico para derrames de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso N° 027/2003, de Junio del 2003, y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del dispersante denominado “MPCD”, en el litoral de la República, sólo bajo condiciones de dilución al 5% (1 parte de dispersante en 20 de agua) o mayor y en una concentración igual o menor a 1250 ppm.
- 2.- La aplicación del dispersante deberá ser siempre autorizada por la Autoridad Marítima Local, en atención a que su uso debe ser “sólo eventual” y controlado al producirse un derrame o vertimiento.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/1937, del 01 de Julio del 2003, que autoriza el uso del dispersante químico “MPCD” en el litoral de la República.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

LUIS BURGOS VELÁSQUEZ  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 839 VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA SOLFEO LTDA.  
PARA OPERAR COMO SERVICIO DE  
RECEPCIÓN DE AGUAS SUCIAS DE BUQUES  
EN JURISDICCIÓN DE LAS GOBERNACIONES  
MARÍTIMAS DE VALPARAÍSO Y SAN  
ANTONIO.

VALPARAÍSO, 13 de Junio de 2008.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 94° del D.S.(M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y lo dispuesto en la Regla 10 del Anexo IV del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 1973, con su Protocolo 1978, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N°1689 de 1985; la Directiva DGTM. Y MM. A-52/001, del 9 de Marzo de 2007,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa SOLFEO LTDA. para operar como servicio de recepción de aguas sucias de buques que arriben a la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso, incluyendo los Puertos de Ventanas, Quintero, Valparaíso y San Antonio, las que serán dispuestas en las plantas de pre-tratamiento de la Empresa Sanitaria de Valparaíso, ESVAL S.A.
- 2.- Lo indicado en la Resolución N° 319, del 25 de Marzo de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, que autoriza a la Empresa SOLFEO LTDA. para ejercer actividades de transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos (aguas servidas domiciliarias y lodos provenientes del tratamiento de aguas servidas domiciliarias, entre otros), por medio de los siguientes móviles:  
  
Camión Mercedes Benz, modelo 2225 del año 1993, placa patente VJ-3674.  
Camión Mercedes Benz, modelo 1619 del año 1990, placa patente YL-7714.
- 3.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1.606, del 26 de Octubre de 2000, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, que autoriza el funcionamiento de la Planta de Loma Larga de ESVAL S.A., para la descarga de aguas servidas que llegan por medio de los sistemas de conducción y recolección.
- 4.- Lo establecido en la Resolución N° 1.213, del 03 de Agosto de 2000, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, que aprueba el proyecto de tratamiento de las aguas servidas de la planta de Loma Larga de ESVAL S.A.
- 5.- Lo señalado en el documento ESVAL S.A. s/n, de fecha 12 de Noviembre de 2007, mediante el cual se certifica que a través de un convenio se reciben en las Plantas de Tratamiento de El Molino de Quillota, Cordillera de Los Andes, Almendral de San Felipe y Loma Larga de Valparaíso, las aguas servidas recolectadas por los camiones de la empresa SOLFEO LTDA.

- 6.- El acuerdo alcanzado entre la empresa ESVAL S.A. y la empresa SOLFEO LTDA., por medio del Convenio sobre Descarga de Camiones Limpiafosas en las plantas de tratamiento de Aguas Servidas de ESVAL, de fecha 01 de Diciembre de 2004.
- 7.- Lo indicado en la copia del Certificado de Vigencia de las Sociedad de Mantención Industrial, Transporte Terrestre y Alquiler de Maquinaria SOLFEO LTDA., inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, en el Extracto de Modificación de la Sociedad y demás documentos relacionados.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Empresa SOLFEO LTDA., para operar como servicio de recepción de aguas sucias provenientes de buques o naves que arriben a la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.
- 2.- La Empresa SOLFEO LTDA., deberá informar a la Capitanía de Puerto que corresponde, el inicio y término de las faenas de recepción de aguas sucias, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de ésta, obligándose además a entregar a la referida autoridad copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 3.- La Gobernación Marítima de Valparaíso y la Gobernación Marítima de San Antonio, serán las responsables del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 4.- La aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada a la de los permisos otorgados por la Autoridad Sanitaria, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 26 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 16 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud de Sociedad de Servicios Marítimos Australes Limitada; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del dieciséis de junio del año dos mil ocho, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "CALCURRUPE" inscrita bajo el N° 2301, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a nombre de SOCIEDAD DE SERVICIOS MARÍTIMOS AUSTRALES LIMITADA.-

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "DON MATÍAS".-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL.

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 20 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN BAHÍA LA HERRADURA DE GUAYACÁN, SECTOR AVDA. COSTANERA N° 1501, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, IVª REGIÓN.

L. PYA. N°19/2008

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR Ltda., solicitado por la Sra. GLORIA SÁENZ RODRÍGUEZ, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en Bahía la Herradura de Guayacán, sector Avda. Costanera N° 1501, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IVª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 67/2007, de fecha 23 de Julio de 2007; la Carta G.S.R. de fecha 5 de Mayo de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 200; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Bahía La Herradura de Guayacán, sector Avda. Costanera N° 1501, Comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, IVª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-23/2008, a escala 1 : 200, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/ 398 VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA SOLFEO LTDA. PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN DE AGUAS SUCIAS DE BUQUES EN JURISDICCIÓN DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS DE VALPARAÍSO Y SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 17 de Junio de 2008 .

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 94° del D.S.(M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y lo dispuesto en la Regla 10 del Anexo IV del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 1973, con su Protocolo 1978, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985; la Directiva DGTM. Y MM. A-52/001, del 9 de Marzo de 2007,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa SOLFEO LTDA. para operar como servicio de recepción de aguas sucias de buques que arriben a la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio, incluyendo los Puertos de Ventanas, Quintero, Valparaíso y San Antonio, las que serán dispuestas en las plantas de pre-tratamiento de la Empresa Sanitaria de Valparaíso, ESVAL S.A.
- 2.- Lo indicado en la Resolución N° 319, del 25 de Marzo de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, que autoriza a la Empresa SOLFEO LTDA. para ejercer actividades de transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos (aguas servidas domiciliarias y lodos provenientes del tratamiento de aguas servidas domiciliarias, entre otros), por medio de los siguientes móviles:
  - a) Camión Mercedes Benz, modelo 2225 del año 1993, placa patente VJ-3674.
  - b) Camión Mercedes Benz, modelo 1619 del año 1990, placa patente YL-7714.
- 3.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1.606, del 26 de Octubre de 2000, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, que autoriza el funcionamiento de la Planta de Loma Larga de ESVAL S.A., para la descarga de aguas servidas que llegan por medio de los sistemas de conducción y recolección.
- 4.- Lo establecido en la Resolución N° 1.213, del 03 de Agosto de 2000, del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, que aprueba el proyecto de tratamiento de las aguas servidas de la planta de Loma Larga de ESVAL S.A.
- 5.- Lo señalado en el documento ESVAL S.A. s/n, de fecha 12 de Noviembre de 2007, mediante el cual se certifica que a través de un convenio se reciben en las Plantas de Tratamiento de El Molino de Quillota, Cordillera de Los Andes, Almendral de San Felipe y Loma Larga de Valparaíso, las aguas servidas recolectadas por los camiones de la empresa SOLFEO LTDA.

- 6.- El acuerdo alcanzado entre la empresa ESVAL S.A. y la empresa SOLFEO LTDA., por medio del Convenio sobre Descarga de Camiones Limpiafosas en las plantas de tratamiento de Aguas Servidas de ESVAL, de fecha 01 de Diciembre de 2004.
- 7.- Lo indicado en la copia del Certificado de Vigencia de la Sociedad de Mantenimiento Industrial, Transporte Terrestre y Alquiler de Maquinaria SOLFEO LTDA., inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, en el Extracto de Modificación de la Sociedad y demás documentos relacionados,

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Empresa SOLFEO LTDA., para operar como servicio de recepción de aguas sucias provenientes de buques o naves que arriben a la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.
- 2.- La Empresa SOLFEO LTDA., deberá informar a la Capitanía de Puerto que corresponda, el inicio y término de las faenas de recepción de aguas sucias, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de éstas, obligándose además a entregar a la referida autoridad copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 3.- La Gobernación Marítima de Valparaíso y la Gobernación Marítima de San Antonio, serán las responsables del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 4.- La aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a la normativa ambiental competente y su vigencia quedará condicionada a la de los permisos otorgados por la Autoridad Sanitaria, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 21 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN BAHÍA DE CORONEL, SECTOR MUELLE JURELES Y PUNTA PUCHOCO, COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN.

L. PYA. N°20 /2008

VALPARAÍSO, 19 de Junio de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa GEOMAR Ingeniería Ltda., solicitado por PORTUARIA CABO FROWARD S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector de Muelle Jureles y Punta Puchoco, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIIIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A., N° 35/2008, de fecha 02 de Junio de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 11/24/2007 de fecha 19 de Junio de 2007; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Muelle Jureles y Punta Puchoco, Bahía de Coronel, Comuna de Coronel, Provincia de Concepción, VIIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-11/2008, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

JUAN PABLO HEUSSER RISOPATRÓN  
CONTRAALMIRANTE LT  
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N°12.600/ 859 VRS

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS DESDE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES QUE ARRIBEN A LOS PUERTOS NACIONALES, PRESENTADO POR LA EMPRESA PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A..

VALPARAÍSO, 19 de Junio de 2008.

VISTOS: lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005; los antecedentes presentados por la empresa PROACTIVA Servicios Industriales S.A., a través de su carta del 28 de Mayo de 2008; y, las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para la Operación de Desembarco y Transporte de Basuras Orgánicas de Naves y Artefactos Navales que arriben a puertos de jurisdicción nacional, presentado por la empresa PROACTIVA Servicios Industriales S.A., de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la presente resolución no faculta por sí sola la autorización para que el titular efectúe la recepción de las basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a puertos de jurisdicción nacional, sino que forma parte de las exigencias que impone el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 860 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS, DEL REMOLCADOR DE BAHÍA “SAN MIGUEL”.

VALPARAÍSO, 19 de Junio de 2008.

VISTO: lo solicitado por la empresa Servicios Portuarios GTA Ltda., mediante carta de fecha 29 de Mayo del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos o sustancias nocivas líquidas del REMOLCADOR DE BAHÍA “SAN MIGUEL” (CA - 2354) TRG 21,6 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.
NAVE	REMOLCADOR DE BAHÍA "SAN MIGUEL"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.
NAVE	REMOLCADOR DE BAHÍA "SAN MIGUEL"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 864 VRS.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA PREVENCIÓN  
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS  
Y MEZCLAS OLEOSAS, DE LA EMPRESA  
“PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.”

VALPARAÍSO, 20 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de la actividad de retiro de mezclas oleosas; lo señalado en el Artículo N° 15 del D. S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Contingencia para prevención y control de derrames de hidrocarburos y mezclas oleosas, perteneciente a la empresa PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación de los sectores involucrados en las faenas de recepción y transporte de mezclas oleosas, durante la faena de retiro de mezclas oleosas desde naves que operen en los puertos de jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y San Antonio.

El antes citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
  - b.- Que, toda actualización que se deba realizar, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
  - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - d.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.

- e.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución a los vehículos y a la Autoridad Marítima local correspondiente.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PROACTIVA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.
PLAN DE CONTINGENCIA	PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y MEZCLAS OLEOSAS
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 865 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O ESCAPE DE LPG, EN BAHÍA QUINTERO, PERTENECIENTE A LA EMPRESA GASMAR S.A.

VALPARAÍSO, 20 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum Ord. N° 12.600/02/SMA/85, de fecha 27 de Mayo del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos o escape de LPG del Terminal Quintero, perteneciente a la empresa GASMAR S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos o escape de LPG del Terminal Quintero, Bahía de Quintero, perteneciente a la empresa GASMAR S.A., región de Valparaíso, siendo responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación de las instalaciones.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlo ordenado y actualizado, distribuyendo copias al terminal y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. El pago de esta resolución deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GASMAR S. A.
TERMINAL	TERMINAL QUINTERO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GASMAR S. A.
TERMINAL	TERMINAL QUINTERO
PLAN DE CONTINGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 877 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL BUQUE PARA  
TRANSPORTE DE PECES VIVOS "PANIAHUE".

VALPARAÍSO, 24 de Junio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ord. N° 12.600/137, de fecha 14 de Mayo del 2008, mediante el cual eleva el Plan de Emergencia de a bordo presentado por la empresa Alimentos Marinos ALIMAR S. A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del Buque para Transporte de Peces Vivos "PANIAHUE" (CB - 5273), TRG 820 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa ALIMENTOS MARINOS (ALIMAR) S. A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del Plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregado al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. La cancelación de este arancel, deberá acreditarse en la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/763, de fecha 09 de Junio del 2004, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "PANIAHUE".
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	ALIMENTOS MARINOS (ALIMAR) S. A.
NAVE	BUQUE TRANSPORTE DE PECES VIVOS "PANIAHUE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	ALIMENTOS MARINOS (ALIMAR) S. A.
NAVE	BUQUE TRANSPORTE DE PECES VIVOS "PANIAHUE"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## **DECRETOS**

### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

#### **HABILITA EL PUERTO DE IQUIQUE PARA EL LIBRE TRÁNSITO A FAVOR DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, CONFORME A LAS NORMAS DEL TRATADO DE PAZ, AMISTAD Y COMERCIO DE 1904 ENTRE CHILE Y ESE PAÍS Y SE REFIERE A LA CONSTITUCIÓN DE UNA AGENCIA ADUANERA BOLIVIANA EN ESE LUGAR**

(D.O. N° 39.094, del 23 de junio de 2008)

Núm. 141.- Santiago, 13 de mayo de 2008.- Vistos: El artículo 54 N° 1 inciso 4° de la Constitución Política de la República; el Tratado de Paz, Amistad y Comercio entre Chile y Bolivia, de 20 de octubre de 1904, promulgado el 21 de marzo de 1905 y publicado en el Diario Oficial N° 8.169, de 27 de marzo de 1905 (en adelante indistintamente el Tratado); la Convención sobre Tránsito suscrita entre Chile y Bolivia, de 16 de agosto de 1937, promulgada por decreto N° 1.346 bis, de 25 de julio de 1942, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial N° 19.335 de 17 de agosto de 1942; el decreto con fuerza de ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, de esa Secretaría de Estado, sobre Ordenanza de Aduanas; y la ley N° 19.542, que moderniza el sector portuario estatal, publicada en el Diario Oficial N° 35.944, de 19 de diciembre de 1997,

Considerando:

- a) Que el inciso primero artículo VI del Tratado establece que la República de Chile reconoce a favor de la de Bolivia, y a perpetuidad, el más amplio y libre derecho de tránsito comercial por su territorio y puertos del Pacífico;
- b) Que el inciso primero del artículo VII del mismo Tratado dispone que la República de Bolivia tendrá el derecho de constituir agencias aduaneras en los puertos chilenos que designe para hacer su comercio;
- c) Que mediante nota VREC - N° 251/2004, de 5 de mayo de 2004, Bolivia solicitó la habilitación del puerto de Iquique conforme al Tratado;
- d) Que el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre -ATIT-, promulgado por decreto supremo N° 257, de 5 de marzo de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece normas aduaneras para el tránsito internacional;
- e) Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del DFL N° 30, del Ministerio de Hacienda, de 2004, el Puerto de Iquique se encuentra habilitado en forma permanente para el paso de personas y la realización de todo tipo de operaciones aduaneras;
- f) Que la ley N° 19.542 creó en el artículo 1 N° 2 la Empresa Portuaria Iquique;
- g) Que el artículo 2° de la ley N° 19.542 dispone que la Empresa Portuaria Iquique es una persona jurídica de derecho público, que constituye una empresa del Estado con patrimonio propio, de duración indefinida y que se relacionará con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

h) Que según lo señala el artículo 4° de la ley N° 19.542, la Empresa Portuaria Iquique tiene como objeto la administración, explotación, desarrollo y conservación del Puerto de Iquique;

i) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.542, la Empresa Portuaria Iquique podrá realizar su objeto directamente o a través de terceros, en este último caso, por medio del otorgamiento de concesiones portuarias;

j) Que en virtud de lo anterior, por escritura pública de 3 de mayo de 2000, otorgada ante Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina, se celebró un contrato de concesión entre la Empresa Portuaria Iquique e 'Iquique Terminal Internacional S.A.', según el cual la primera le otorgó a la segunda una concesión exclusiva para desarrollar, mantener y explotar el Frente de Atraque N° 2 del Puerto de Iquique, incluyendo el derecho a cobrar a los usuarios Tarifas Básicas por Servicios Básicos y Tarifas Especiales por Servicios Especiales prestados en dicho Frente de Atraque N° 2, por el plazo de 20 años.

A los efectos del Contrato aludido, en el Frente de Atraque N° 2 del Área de Concesión se entienden comprendidos la infraestructura, equipamiento y otros bienes identificados en el Anexo IV de las Bases de Licitación, y todas las ampliaciones del mismo que ejecute el Concesionario en conformidad a dicho Contrato;

k) Que el artículo 21 de la ley N° 19.542, dispone que todos los servicios portuarios que preste la Empresa Portuaria Iquique, aun cuando sean a favor del Fisco, municipalidades u otros organismos de la Administración del Estado, deberán ser remunerados según tarifas vigentes, las que serán públicas y no podrán contener discriminaciones arbitrarias. Además, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a dicha empresa en el ejercicio de sus funciones cuando ésta preste servicios o explote frentes de atraque, no podrá celebrar o ejecutar hechos, actos o contratos que afecten la libre competencia,

#### Decreto:

**Artículo primero.-** Habilitase el Puerto de Iquique para el régimen de libre tránsito a favor de la República de Bolivia, conforme al Tratado, para las mercaderías de ultramar y que vengan manifestadas en libre tránsito a Bolivia y para las mercaderías provenientes de Bolivia a terceros países, bajo el mismo régimen.

**Artículo segundo.-** La zona habilitada comprende el recinto portuario administrado por la Empresa Portuaria Iquique e incluye el área sujeta a concesión, aplicándose en dicho recinto las normas según las cuales todos los servicios, incluido el almacenamiento, son remunerados. En caso de modificaciones a la delimitación del recinto portuario, la habilitación regirá en los mismos términos, en el recinto modificado.

Constituye asimismo, zona habilitada conforme a este decreto supremo, el sitio extraportuario para el almacenamiento de cargas bolivianas bajo régimen de libre tránsito, desde o hacia Bolivia, que se establezca bajo la administración de la Empresa Portuaria Iquique. El costo de este almacenamiento será de cargo del Fisco de Chile, hasta por 365 días en importaciones y hasta por 60 días en exportaciones, solamente en este sitio.

En la zona habilitada no estará permitida la exhibición ni la comercialización de los productos allí almacenados.

**Artículo tercero.-** La agencia aduanera que constituya la República de Bolivia en el Puerto de Iquique, desempeñará las funciones aduaneras previstas en el Tratado y serán de su cargo los costos de su instalación y operación.

**Artículo cuarto.-** La Empresa Portuaria Iquique definirá el lugar que ocupará físicamente la oficina de la agencia aduanera boliviana dentro del recinto portuario, conforme a las características generales de las oficinas portuarias.

**Artículo quinto.-** Las normas del presente decreto supremo afectan la aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de 1991 - ATIT.

**Artículo sexto.-** La habilitación no afectará la plena vigencia de las normas aplicables al Puerto de Iquique, tales como las regulaciones ambientales, sanitarias, de seguridad, de transporte, laborales u otras y la facultad de cobrar tarifas y prestar servicios sobre bases comerciales no discriminatorias, así como la prohibición de realizar actos o contratos lesivos a la libre competencia. La habilitación del Puerto de Iquique no modifica, en caso alguno, los procedimientos operativos aplicables en dicho Puerto, ni las facultades de las empresas portuarias para normar sus operaciones dentro del recinto que administran y/o explotan. Los costos de manejo y de servicio a la carga, así como los de transporte serán de cargo del usuario. Estas normas se aplican igualmente en el sitio extraportuario, cuya destinación específica para almacenamiento será determinada mediante las resoluciones administrativas que correspondieren.

Esta habilitación no autoriza a que las mercancías ingresadas a una zona franca en Chile, sean reexpedidas a una zona primaria con el fin de acogerse al sistema de libre tránsito al que se refiere el presente decreto supremo.

**Artículo séptimo.-** En relación a los procedimientos aduaneros correspondientes a la recepción y despacho de mercancías, los organismos aduaneros competentes podrán convenir reglamentaciones operativas, en concordancia con las reglas generales aplicables.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.-

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS  
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente***